

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13726.-

VISTO:

El Expediente N° CD-094-B-2016; y,

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante viene impulsando políticas públicas para el cuidado en el medio ambiente.-

Que el 90% de la basura generada en las oficinas públicas y privadas es papel, por lo cual es imprescindible que se tomen acciones para generar conciencia de uso racional y ahorro en las distintas dependencias.-

Que el papel forma parte de la actividad cotidiana y el patrón de consumo, excesivo, se encuentra naturalizado por los individuos, lo cual requiere de políticas sumamente estrictas y amplias para cambiar estos hábitos, estimulando el ahorro y reciclaje del papel.-

Que el reciclado de papel es sumamente importante desde el punto de vista ambiental, ya que reduce la tala de árboles, preserva los ecosistemas y por lo tanto los desequilibrios medioambientales que estas acciones provocan, ayudando a disminuir la contaminación del aire y el agua.-

Que el reciclaje es un tratamiento que se da a los residuos para que gran parte de lo que se desecha como basura vuelva a la cadena de consumo transformado en nuevos productos.-

Que es una de las formas más sencillas de combatir el calentamiento global, pues evitamos generar mayor contaminación y reducimos la presión de los rellenos sanitarios, brindando un gran aporte a la solución del problema de los residuos sólidos que genera la sociedad de consumo.-

Que los trámites y actividades que realiza la administración pública y privada son registrados en documentos de archivo, tales como actas, resoluciones, órdenes administrativas, circulares, oficios y demás documentos de apoyo.-

Que un alto porcentaje de estos documentos tienen como soporte físico el papel desde su creación o recibo, sin olvidar que generalmente se exigen copias adicionales e innecesarias de los mismos para distribuirlos entre las dependencias que así lo requieran.-

Que cuando un documento se alista para su versión final es frecuente que se impriman hasta dos y tres borradores para su revisión. En la mayoría de estos casos sólo se utiliza una cara de la hoja y no se aprovechan con eficacia las herramientas existentes tales como el correo electrónico, la red interna, los sitios web internos, repositorios de documentos, entre otros; que constituyen alternativas a la utilización del papel.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que es sumamente importante generar conciencia ambiental en los empleados públicos y privados, para que los mismos se encuentren en condiciones de replicar el modelo de gestión en sus domicilios y otros ámbitos de acción, iniciando un cambio cultural dentro del sector público municipal respecto de la toma de conciencia del cuidado ambiental.-

Que ya se encuentra pronta la finalización la Planta de Clasificación de Residuos Sólidos Urbanos, por lo que resulta indispensable el desarrollo de actividades que promuevan la concientización sobre la importancia de la clasificación de Residuos Sólidos Urbanos.-

Que las políticas aplicables a esta temática no sólo se refieren al reciclado del papel utilizado, sino a propender a la utilización cada vez mayor de los medios informáticos de almacenamiento, así como la utilización de papel reciclado.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 023/2017, emitido por la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 16/2017, el día 28 de septiembre y aprobado en la Sesión Ordinaria Nº 17/2017, celebrada por el Cuerpo el 12 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

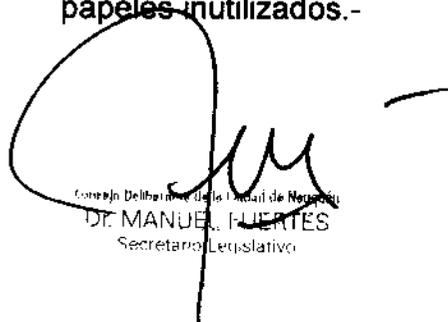
ARTICULO 1º): CRÉASE el Programa de Reciclaje Municipal en el ámbito de la Ciudad de Neuquén.-

ARTICULO 2º): ESTABLÉZCASE la obligatoriedad de disponer la recolección del papel en desuso de todas las oficinas de la administración pública municipal y sus entes descentralizados.-

ARTICULO 3º): Se puede recolectar exclusivamente para el reciclaje de papel, sin perjuicio a aquello que las autoridades pertinentes determinen con posterioridad, lo siguiente:

- a) Papel blanco o de color.
- b) Sobres de papel.
- c) Formularios continuos.
- d) Diarios.
- e) Cartones.
- f) Folletos.
- g) Guías telefónicas.-

ARTICULO 4º): El Órgano Ejecutivo Municipal debe disponer en cada oficina municipal la colocación de un contenedor de residuos en dónde se depositarán los papeles inutilizados.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

ARTICULO 5º): El Órgano Ejecutivo Municipal debe donar el papel recolectado a las Organizaciones No Gubernamentales que se inscriban en el "Programa de Reciclaje Municipal" y tengan por objeto la preservación y cuidado del ambiente y/o fines sociales y solidarios.-

ARTICULO 6º): El Órgano Ejecutivo Municipal debe invitar a las distintas Organizaciones No Gubernamentales que funcionen en la Ciudad de Neuquén a inscribirse en el programa creado por la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º): El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Autoridad de Aplicación invitará a las distintas organizaciones públicas y privadas que funcionen en la Ciudad de Neuquén a adherirse a esta política sustentable.-

ARTICULO 8º): La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza es la Secretaría de Medio Ambiente o la que en el futuro la reemplace, quien debe promocionar el reciclado, proveer y fiscalizar la instalación de cestos, y recoger el material en forma periódica.-

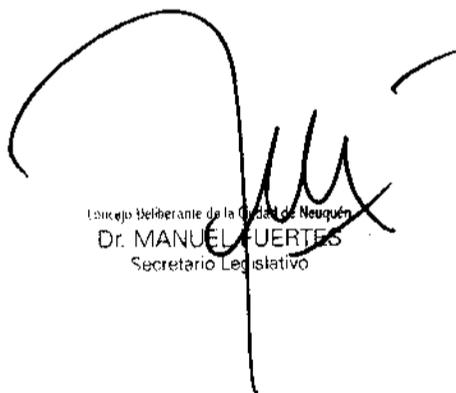
ARTICULO 9º): El Órgano Ejecutivo Municipal debe reglamentar la presente Ordenanza en un plazo no mayor a sesenta (60) días a partir de la fecha de su promulgación.-

ARTICULO 10º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente Nº CD-094-B-2016).-

ES COPIA
mv

FDO: MONTORFANO
FUERTES


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal Nº 13726 / 2018
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte Nº CD-094-B-16

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2231
Fecha 22.1.04.17